Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución Nº 1 461 /2015 I.

25 JUN. 2015

VISTA:

Las Notas presentadas por la firma CONSORCIO AC, a través de las cuales, en el marco del contrato de la Licitación Pública Nacional N° 15/2011 para el *"Desagüe Pluvial y mejoramiento vial de la Avda. Pozo Favorito"*, solicita el pago de los Certificados de Reajuste de Precios; y,

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución Nº 2023/2011 I. de fecha 8 de noviembre de 2011, se adjudico la Licitación Pública Nacional Nº 15/2011 para el *"DESAGUE PLUVIAL Y MEJORAMIENTO VIAL DE LA AVENIDA POZO FAVORITO"*, a la empresa CONSORCIO AC, por un monto total de Gs. 13.670.342.892 (Guaraníes Trece mil seiscientos setenta millones trescientos cuarenta y dos mil ochocientos noventa y dos) IVA Incluido, siendo aprobada por la Junta Municipal a través de la Resolución JM/N° 1.990/11 de fecha 23 de noviembre de 2011 y promulgada por la Intendencia Municipal el 30 de noviembre de 2011.

QUE, por Resolución Nº 1661/12 I., de fecha 7 de setiembre de 2012, la Intendencia Municipal resolvió: *"Art. 1º. Autorizar a la Unidad Operativa No. 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del contrato suscrito entre la Municipalidad de Asunción y la Empresa Consorcio AC, por el monto adicional de Gs. 2.384.454.816 (Guaraníes dos mil trescientos ochenta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos diez y seis) IVA Incluido, para la ejecución de los trabajos adicionales y modificación de rubros contractuales y el plazo contractual por el lapso de 60 (sesenta) días corridos, en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 15/2011 para el "DESAGUE PLUVIAL Y MEJORAMIENTO VIAL DE LA AVENIDA POZO FAVORITO", de conformidad al artículo 62 de la ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas'", en concordancia con el artículo 85 del Decreto Reglamentario No. 21909/03, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, mediante la suscripción del pertinente Anexo, el cual entrara en vigencia a partir de la promulgación de la Resolución de su homologación por parte de la Junta Municipal."* La mencionada Resolución fue homologada por la Junta Municipal, según Resolución JM Nº 3.704/12 de fecha 26 de Setiembre del año 2012 y promulgada por la Intendencia Municipal en fecha 03 de Octubre de 2012.

QUE, por Resolución de Intendencia Nº 1.597/2.013 I. de fecha 20 de agosto de 2013, la Intendencia Municipal resolvió:" *Art. 1°. AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites pertinentes para la modificación del Contrato Principal y el Anexo I suscrito entre la Municipalidad de Asunción y la Empresa Consorcio AC, en el marco de la Licitación Pública Nacional No. 15/2011 "Desagüe Pluvial y Mejoramiento Vial de la Avda. Pozo Favorito", de conformidad a lo establecido en el Artículo 62 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en concordancia con el art. 85 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, mediante la suscripción del pertinente Anexo, el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación de la Resolución de su homologación por parte de la Junta Municipal, conforme al siguiente detalle:*

- *Las modificaciones se realizan solo en las cantidades a ser proveídas, garantizándose que no existe aumento en el monto total contratado, las especificaciones técnicas y los precios unitarios se mantienen inalterables, totalizando en la suma de Guaraníes diez y seis mil cuarenta y nueve millones ciento sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y uno (Gs. 16.049.163.461), el Contrato Principal + Anexo I + Anexo II.-*

- *Los ajustes solicitados en el Anexo II suponen una disminución de Gs. 5.634.247. (Guaraníes cinco millones seiscientos treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y siete) a favor de la Municipalidad de Asunción conforme al cuadro sgte.:*

13.670.342.892 Gs.	Contrato original
16.054.797.708 Gs.	(A) Contractual + Anexo I
16.049.163.461 Gs.	(B) Contractual +Anexo I + Anexo II
5.634.247 Gs.	(A – B) Diferencia a favor de la Municipalidad (monto total del Anexo II)

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1461 /2015 I. 25 JUN. 2015

- *El plazo establecido para el contrato vigente permanece invariable. No se otorga prórroga del plazo contractual.*

QUE, la mencionada Resolución fue homologada por la Junta Municipal, según Resolución JM N° 5.415/13 de fecha 28 de agosto del año 2013 y promulgada por la Intendencia Municipal en fecha 10 de setiembre de 2013.

QUE, por Resolución de Intendencia N° 485/2.014 I. de 18 de marzo de 2014, la Intendencia Municipal resolvió: *"AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites pertinentes para la modificación y ampliación del Contrato Principal, Anexos I y II suscritos entre la Municipalidad de Asunción y la Empresa Consorcio AC, en el marco de la Licitación Pública Nacional No. 15/2011 "Desagüe Pluvial y Mejoramiento Vial de la Avda. Pozo Favorito", de conformidad a lo establecido en el Artículo 62 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en concordancia con el art. 85 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, mediante la suscripción del pertinente Anexo, el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación de la Resolución de su homologación por parte de la Junta Municipal, conforme al siguiente detalle:*

Los ajustes del Anexo III suponen un aumento de Gs. 42.340.239 (Guaraníes Cuarenta y dos millones trescientos cuarenta mil doscientos treinta y nueve).

El contrato principal se amplía por el monto adicional de Gs. 186.715.836 (Guaraníes Ciento ochenta y seis millones setecientos quince mil ochocientos treinta y seis) IVA Incluido, para la ejecución de trabajos adicionales y modificación de rubros contractuales.

La suma de los montos de los Anexo II + Anexo III, alcanza la suma de Gs. 2.607.876.644.-, que representa el 19.08 % del monto contractual, que se encuentra por debajo del 20 %, permitido por la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, conforme al cuadro sgte.:

13.670.342.892 Gs.	*Contrato original*
16.054.797.708 Gs.	*Contractual + Anexo I*
16.049.163.461 Gs.	*Contractual + Anexo I+ Anexo II*
229.056.075 Gs.	*Anexo III solicitado*
16.278.219.536 Gs.	*Contractual + Anexo I+ Anexo II + Anexo III*

QUE, la mencionada Resolución fue homologada por la Junta Municipal, según Resolución JM N° 6.637/14 de fecha 2 de abril de 2014 y promulgada por la Intendencia Municipal en fecha 11 de abril de 2014.

QUE, por Memorándum N° 28/2014, de fecha 7 de marzo de 2014, la Lic. Amada Presentado, Asistente Técnica de la Secretaría Administrativa de la Dirección General de Obras informa que *"fue verificado el expediente de referencia, correspondiente al pedido de pago de reajuste, por los Certificados de Obras del 19 al 23, presentado por la empresa Consorcio AC. Al respecto se informa que las planillas de coeficientes de incidencia no presentan observaciones; el monto asciende a Gs. 333.574.818. (Guaraníes trescientos treinta y tres millones quinientos setenta y cuatro mil ochocientos diez y ocho), del monto se deberá deducir el 20% en concepto de Devolución de Anticipo, 5% en concepto de Fondo de Reparos, 1% en concepto de Fiscalización (Art. 41 de la Ley 881/81)".*

QUE, por Memorándum D.E.E. N° 46/2014, de fecha 7 de abril de 2014, la Lic. Rosana Kiese, Analista del Departamento de Egresos, dependiente de la Dirección de Estudios Económicos, informa que *"sobre la solicitud de ajuste de precios de la empresa contratista de referencia, en las Planillas de Reajuste de Precios correspondientes a los Certificados N°s. 19, 20, 21, 22 y 23 que se adjuntan, han sido verificadas las variaciones a través de los factores de corrección que detallamos en las mismas".*

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1461 /2015 I. 25 JUN. 2015

QUE, por Memorándum D.E.E. N° 45/2014, de fecha 7 de abril de 2014, la Lic. Rosana Kiese, Analista del Departamento de Egresos, dependiente de la Dirección de Estudios Económicos, informa que *"sobre la solicitud de ajuste de precios de la empresa contratista de referencia, en las Planillas de Reajuste de Precios correspondientes a los Certificados N°s. 1, 2, 3, 4, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 que se adjuntan, han sido verificadas las variaciones a través de los factores de corrección que detallamos en las mismas".*

QUE, por Memorándum N° 548/2014, de fecha 8 de abril de 2014, el Lic. Richard Oviedo, Director de Adquisiciones, expresa: *"...teniendo en cuenta la Circular N° 33/2013 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por la cual se comunica que en todos los procesos de reajustes de precios a contratos suscriptos en el marco de una contratación pública, la variación de precios deberá instrumentarse mediante un convenio modificatorio al contrato (adenda) a fin de actualizar los precios de los bienes, servicios u obras contratadas, se solicita dictamen sobre el procedimiento...".*

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por dictamen N° 6622, de fecha 28 de agosto de 2014, firmado por la Abog. Rossana Vera Vera, expresa: *"Por el Memo de referencia, de fecha 27 de agosto de 2014, la Dirección mencionada remite su informe según Memo D.E. 25/2014 que textualmente expone cuanto sigue: ...informo que se ha verificado los Reajustes de Precios de los Certificados N°s. 1, 2, 3, 4, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, conforme al formato legal de cálculo sustancial aplicado, para cada uno de los casos, que arrojaron los montos totales de cada uno de los Certificados de Reajustes de Precios de Obras realizadas, y si existieren saldos (-) negativos y/o (+) positivos, los mismos han sido conciliados en forma automática en el sistema informático de nuestra Dirección. Por lo expuesto, se detalla: 1. Las Variaciones Negativas siempre son considerados como ingresos a favor de la Contratante: Municipalidad de Asunción. 2. Las Variaciones Negativas y/o Negativas que han sido verificadas por nuestra dependencia en cada Reajuste de Precios, fueron realizadas teniendo en consideración a que forma parte del Anexo IV – Contrato para la obra de Desagüe Pluvial y mejoramiento vial de la avenida Pozo Favorito. 3. Los Reajustes de Precios de cada Certificado de Obra presentado, ha sido calculado conforme al PBC – CGC 10.4.3 se aplicará la fórmula de reajuste que se establezca en las CEC y a las CEC 10.4.3 se toma como PKM para el cálculo el precio del mismo en el mes del Certificado de Obras realizada por la Empresa: CONSORCIO AC, por lo que esta Asesoría Legal cumple en manifestar cuanto sigue:*

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: Art. 61°. DEL REAJUSTE DE PRECIOS. Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley".

Que, obra entre los antecedentes el PBC correspondiente a la LPN 15/2011 "Obras de Desagüe Pluvial y Mejoramiento Vial de la Avenida Pozo Favorito", el cual establece en su Parte 3 – Sección VI "Condiciones Generales del Contrato" (CGC) – cláusula 10.4 Variación y ajuste de precios: "10.4.1 El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere. En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión", de la misma forma dispone en su cláusula 11.5 "Ajuste o modificación de previos. Cuando de acuerdo a la Cláusula 10.4 de esta CGC los previos sean ajustables o revisables, el coeficiente de actualización o revisión se aplicará a: ...c) la variación positiva o negativa a fin del mes, con respecto al mes anterior, de las sumas anticipadas para acopio y a los anticipos al fin de ese mes".

En consecuencia, en virtud a la normativa citada, las cláusulas mencionadas de las Condiciones Generales del Contrato (CGC), la fórmula establecida en las Condiciones Especiales de Contrato (CEC) insertas en el PBC y las Planillas de Certificados de Reajustes de Precios realizadas por el Departamento de Estudios Económicos de la Dirección General de Planificación Técnica sobre el reajuste de precios solicitado, correspondería proceder conforme lo recomendado por la citada dependencia municipal".

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1.461 /2015 I. 25 JUN. 2015

QUE, por Memorándum N° 1759/2014, de fecha 19 de setiembre de 2014, el Lic. Richard Oviedo, Director de Adquisiciones, dirigido a la Contraloría Interna Municipal, expresa: *"se solicita informe correspondiente sobre el anexo a ser suscripto, ello teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2051/03 y el Art. 85 del Decreto reglamentario 21909/03 y en la Circular DNCP N° 33, por la cual se "comunica que en todos los procesos de reajuste de precios a contratos suscriptos en el marco de una contratación pública, la variación de precios deberá instrumentarse mediante un convenio modificatorio al contrato (adenda)".*

QUE, por Memorándum CIM/092/2014, de fecha 23 de setiembre de 2014, con relación al informe sobre solicitud de reajuste de precios de los Certificados N°s. 1 al 18, el Ing. Gabriel Fleitas, Asesor Técnico de la Dirección de Contraloría Interna Municipal, en su parte conclusiva expresa: *"En base a lo expresado con la documentación correspondiente y considerando las justificaciones técnicas y legales señaladas en el mismo, esta Asesoría entiende que correspondería proceder conforme lo recomendado por la citada dependencia municipal, quien ha realizado los cálculos de ajustes, salvo mejor parecer. Cabe aclarar que en el presente informe las cuestiones legales, económicas, financieras, presupuestarias y los procedimientos de contratación en cuestión son responsabilidad de las dependencias correspondientes".*

QUE, por Memorándum N° 45/15, de fecha 10 de febrero de 2015, el Lic. Richard Oviedo, Director de Adquisiciones, remite a la Dirección General de Obras los Certificados Básicos de Obras N° 24 hasta el N° 29, para que emita un informe sobre lo solicitado, acompañando las planillas de Cálculo de Reajuste para los meses correspondientes.

QUE, por providencia, el Arq. Efren Ginard, Coordinador General de Fiscalización de Obras, informa que *"fue verificado y debe cambiar factura a nueva planilla".*

QUE, por Memorándum D.E. N° 08/2015, de fecha 8 de abril de 2015, la Lic. Rosana Kiese, Analista del Departamento de Egresos de la Dirección de Estudios Económicos, dependiente de la Dirección General de Planificación y Sistemas informa que *"sobre la solicitud de ajuste de precios de la empresa contratista de referencia, en las planillas de reajuste de precios correspondientes a los Certificados N°s. 24, 25, 26, 27, 28 y 29 que se adjuntan, han sido verificadas las variaciones a través de los factores de corrección que detallamos en las mismas".*

QUE, por Memorándum N° 250/2015, de fecha 27 de abril de 2015, el Lic. Richard Oviedo, Director de Adquisiciones, se dirige al Ing. Genaro Cristaldo, Director General de Obras, remitiéndole *"el pedido de reajuste de precios para su aprobación, realizado por la empresa Consorcio AC – Licitación Pública Nacional N° 15/2011, Obra: Obra de desagüe pluvial y mejoramiento vial de la Avenida Pozo Favorito. Dicho pedido obedece a que la empresa de referencia solicita en su factura de fecha 4 de febrero de 2015 la suma de Gs. 246.878.476 y según Memorándum 8/2015 de la Dirección General de Planificación de fecha 8 de abril de 2015, se expide indicando que el reajuste correspondiente es de Gs. 259.158.488. Es criterio de la Dirección de Adquisiciones aceptar la solicitud de pedido del Consorcio AC, indicando que la diferencia a favor del estado está contemplado en las normas que rigen a la materia. Se remite el presente a los efectos de solicitar el visto bueno para su proceso con los trámites de rigor para su aprobación".*

QUE, por providencia de fecha 28 de abril de 2015, el Ing. Genaro Cristaldo, Director General de Obras, deriva los antecedentes a la Coordinación General de Fiscalización de Obras para su informe pertinente.

QUE, por providencia de fecha 28 de abril de 2015, el Arq. Efren Ginard, Coordinador General de Fiscalización de Obras informa que *"corresponde remitir a la Dirección de Planificación, debido a un ajuste del informe del Certificado N° 28 y 29".*

QUE, por Memorándum D.E.E. N° 40/2015, de fecha 30 de abril de 2015, el Econ. Gustavo Ruíz Díaz, Director de Estudios Económicos informa que *"realizada la re verificación de los cálculos de reajuste de precios de la firma Consorcio AC, en base a los Certificados N°s. 24, 25, 26, 27, 28 y 29 que se encuentran adjuntadas al expediente, rectificamos los cálculos y monto final que es de Gs. 271.370.817 (Guaraníes doscientos setenta y un millones trescientos setenta mil ochocientos diez y siete)".*

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1.461 /2015 I. 25 JUN. 2015

QUE, por Memorándum CIM N° 21/2015, de fecha 8 de mayo de 2015, el Ing. Gabriel Fleitas, Asesor Técnico del Departamento de Auditoría de Gestión, dependiente de la Contraloría Municipal, en su parte conclusiva, con relación al informe sobre solicitud de reajuste de precios de los Certificados N° 19 al 23 y N° 24 al 29, expresa: *"En base a lo expresado con la documentación correspondiente y considerando las justificaciones técnicas y legales señaladas en el mismo, esta Asesoría entiende que correspondería proceder conforme lo recomendado por las citadas dependencias municipales, quienes han realizado los cálculos de ajustes, salvo mejor parecer. Cabe aclarar que en el presente informe, las cuestiones legales, económicas, financieras, presupuestarias y los procedimientos de contratación en cuestión, son responsabilidad de las dependencias correspondientes".*

QUE, el Econ. Máximo Ozuna, Director de Contraloría Interna Municipal, otorga su V° B° de acuerdo al informe técnico mencionado en el párrafo que antecede.

QUE, el Abog. Julio González Giménez, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, por dictamen N° 3570, de fecha 19 de mayo de 2015, expresa:

- *Que, la Circular DNCP N° 33/2013, de fecha 18/10/13 comunica que en todos los procesos de reajuste de precios a contratos suscritos en el marco de una contratación pública, la variación de precios deberá instrumentarse mediante un convenio modificatorio al contrato (adenda), a fin de actualizar los precios de los bienes, servicios u obras contratadas. En tal sentido, el convenio modificatorio deberá ser remitido a la DNCP conjuntamente con las demás documentaciones correspondientes al proceso de reajuste de precios. Esta disposición regirá para los procesos de reajuste cuya resolución de aprobación sea emitida con posterioridad al 25 de octubre del presente ejercicio fiscal".*

- *Que, se observan las Planillas de Reajustes de Precios de los Certificados 1 al 4, 9 al 18, 19 al 23 y 24 al 29 del Departamento de Egresos de la Dirección de Estudios Económicos, en el que elevan su informe técnico favorable sobre los montos a ser reajustados.*

- *Que, también se encuentra el Memo CIM N° 21/2015 de fecha 08/05/2015 del Departamento de Auditoría de Gestión de la Contraloría Municipal en el cual emite su parecer técnico en relación al reajuste solicitado en el que en su parte pertinente expone cuanto sigue: "En base a lo expresado con la documentación correspondiente y considerando las justificaciones técnicas y legales señaladas en el mismo, esta Asesoría entiende que correspondería proceder conforme lo recomendado por las citadas dependencias municipales, quienes han realizado los cálculos de ajustes, salvo mejor parecer". Fdo. Ing. Gabriel Fleitas – Asesor Técnico.*

- *Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: Art. 61°. DEL REAJUSTE DE PRECIOS. Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley".*

- *Que, obra entre los antecedentes el PBC correspondiente a la LPN en cuestión, el cual establece en su Parte 3 – Sección VI "Condiciones Generales del Contrato" (CGC) – cláusula 10.4 Variación y ajuste de precios: "10.4.1 El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere. En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión", de la misma forma dispone en su cláusula 11.5 "Ajuste o modificación de previos. Cuando de acuerdo a la Cláusula 10.4 de esta CGC los previos sean ajustables o revisables, el coeficiente de actualización o revisión se aplicará a: ...c) la variación positiva o negativa a fin del mes, con respecto al mes anterior, de las sumas anticipadas para acopio y a los anticipos al fin de ese mes".*

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1.461 /2015 I. 25 JUN. 2015

- *En consecuencia, en virtud a la normativa citada, las cláusulas mencionadas de las Condiciones Generales del Contrato (CGC), la fórmula establecida en las Condiciones Especiales de Contrato (CEC) insertas en el PBC y la Planilla de Reajuste de Precios realizada por el Departamento de Estudios Económicos de la Dirección General de Planificación Técnica sobre el reajuste de precios solicitado, correspondería proceder conforme lo recomendado por la citada dependencia municipal, teniendo en cuenta que es un procedimiento eminentemente técnico; asimismo, una vez suscrito el Anexo IV deberá ser remitido a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".*

QUE, el Abog. Julio González Giménez, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, por dictamen N° 4140, de fecha 10 de junio de 2015, expresa: *"Con relación a la providencia de la Secretaría General, de fecha 9 de junio de 2015, donde señala "A fin de ampliar el Dictamen N° 3570 de fecha 19/05/2015, aclarando si corresponde solicitar la homologación de la Junta Municipal del Anexo IV de reajuste de precios", esta Asesoría Legal cumple en señalar cuanto sigue:*

- *Que, esta Asesoría Legal se ratifica en todos los términos del Dictamen N° 3570, de fecha 19 de mayo de 2015, fundado en que la fórmula de reajuste de precios se encuentra establecida en el Pliego de Bases y Condiciones y en el contrato que ya fueron aprobados en su momento por la Junta Municipal, por lo que sería innecesario remitir el Anexo en cuestión a la Junta Municipal para homologar la aplicación de una fórmula ya aprobada por el citado Órgano Municipal.*

- *En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, esta Asesoría Legal entiende que corresponde ratificar el Dictamen N° 3570 de fecha 19/05/2015.*

QUE, atendiendo lo expuesto, corresponde dictar resolución a efectos de autorizar el reajuste de precios de los Certificados N°s. 1, 2, 3, 4, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29, por la suma de Gs. 1.012.410.579. (Guaraníes un mil doce millones cuatrocientos diez mil quinientos setenta y nueve) IVA incluido, a través del pertinente Anexo.

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites pertinentes para el reajuste de precios de los Certificados N°s. 1, 2, 3, 4, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29, por la suma de Gs. 1.012.410.579. (Guaraníes un mil doce millones cuatrocientos diez mil quinientos setenta y nueve) IVA incluido, a través del pertinente Anexo entre la Municipalidad de Asunción y la Empresa Consorcio AC, en el marco de la Licitación Pública Nacional No. 15/2011 *"Desagüe Pluvial y Mejoramiento Vial de la Avda. Pozo Favorito"*, de conformidad a lo establecido en el Artículo 61 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

BENITO ALEJANDRO TORRES ACEVAL
Secretario General (I)

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal